

Modificación del RD 97/2014 de Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera



El RD 70/2019, publicado en el BOE de 20 de febrero de 2019 modifica entre otras normas el RD 97/2014, de 14 de febrero, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español.

Esquema de los artículos modificados:

ART	MODIFICACION
2.5	Excepción de aplicación de este Real Decreto a la Fuerzas Armadas
31	No será necesaria visita técnica en: a) La descarga de combustibles exclusivamente destinados al calentamiento de agua sanitaria, calefacción y cocinas. b) El abastecimiento de combustible efectuado directamente a algún tipo de maquinaria, que disponga en su estructura o equipos de los depósitos correspondientes. c) Las descargas de gasóleos (UN 1202), cuando la cantidad descargada no exceda de 1.000 litros, que disponga en su estructura o equipos de los depósitos correspondientes
37.2	Salvo pacto en contrario el transportista es el responsable de la realización de las operaciones de descarga de menos de 1.000 litros de gasóleo .
37.4	Se permite la descarga de MM.PP., contenidas en bultos sobre vehículo , tales como bidones o grandes recipientes para granel (IBC/GRG), directamente desde estos al recipiente colector final si esta descarga se efectúa de forma segura, de tal manera que no se ponga en peligro la integridad de los mismos
38	La forma de asunción de la responsabilidad en operaciones de carga o descarga se amplía a las instalaciones no agrícolas
44.4	Se prohíbe el llenado de bultos (bidón o GRG) desde equipo de transporte (vehículo o contenedor) cisterna o granel salvo que se cuente con un "sistema de descarga fijo" excepto en los casos descritos en este precepto.

Descargar texto consolidado aquí:

Descargar

